

CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE PRODUCTOS PREENVASADOS

Dirección de Metrología

SENCAMER
CV
RG1
LPE
02/25
35012

Vista la solicitud de verificación de PRODUCTOS PREENVASADOS Nro. 480784 de fecha 14-02-2025, formulada por ante este Servicio por el ciudadano **JOSE LOPEZ**, titular de la cédula de identidad Nro.V-16117929, en su carácter de Representante Legal de la empresa **DISTRIBUIDORA BORUSH, C.A.**, RIF J-41086125-8 domiciliada en el estado **Distrito Capital - Venezuela**, previa verificación del pago correspondiente, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos Nro. **42, 43 y 45** del Decreto Nro **5.693** con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de Ley de Metrología, publicada en la **Gaceta Oficial** de la República Bolivariana de Venezuela Nro. **38.819** de fecha 27 de noviembre del 2007, el Servicio Desconcentrado de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (**SENCAMER**), procede a dejar constancia de la verificación de los productos (4) correspondiente a los códigos de Registro de Control de PRODUCTOS PREENVASADOS (**CPE**) que se detallan en el dorso.

Ver al Dorso: Nro. CPE, Nombre del Producto, Nombre Comercial, Cont. Neto, Altura Minima Etiquetado, Tipo de Envase, Elaborado, Estatus.

Cumpliendo con los recaudos exigidos se presentó ante el "Comité de Análisis, Evaluación y Aprobación de los Certificados de Registros de Productos Preenvasados" para su evaluación y conformidad respectiva, entendiéndose a tales efectos como: **Aprobado**

La presente CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE PRODUCTOS PREENVASADOS está comprendida por (2) folios.

"El incumplimiento de consignación del requisito correspondiente a la Declaración Única de Aduana (DUA) en el lapso establecido, se sancionará, en concordancia con el artículo 85 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Metrología."

Aplica para Productos Importados

M.B./a.r.

SENCAMER

Fecha de Emisión: 18-02-2025

Fecha de Vencimiento: 28-02-2027



CPEA022535012-480784

"Los productos identificados en esta constancia deben cumplir con todos los requisitos normativos exigidos por los organismos con competencia en la materia, estarán sujetas a verificación metroológica posterior y si los resultados de los ensayos realizados no cumplen con las tolerancias permitidas, se aplicará lo establecido en el Título VIII, Capítulo II, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley de Metrología."

PEGGY SILVA

Directora General (E) de SENCAMER

Designada mediante Decreto Presidencial N° 4.860 Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.708 de fecha 06 de septiembre de 2023.

Nro. RIF: J-41086125-8

Razón Social: DISTRIBUIDORA BORUSH, C.A.

Solicitud Nro.: 480784 (480784)

#	CPE	Producto	N/Comercial	C/Neto	P/Escurrido	Altura Min. Etiq.	Envase	Elaborado	Estatus
1	CPE0921504628	SAL DEL HIMALAYA	SABORECO	1 kg	No Aplica	4mm	POLIETILENO TEREFTALATO	SASESA SELECCION SL	Aprobado
2	CPE0921504635	ACEITUNAS VERDES RELENAS DE ANCHOA	LA FRAGUA	350 g	150 g	4mm	HOJALATA	SACESA SELECCION SL	Aprobado
3	CPE0921504641	ACEITUNAS NEGRAS	LA FRAGUA	390 g	150 g	4mm	HOJALATA	SACESA SELECCION SL	Aprobado
4	CPE0922523747	ACEITE REFINADO DE GIRASOL	SIERRA DEL SUR	1 L	No Aplica	4mm	TEREFTALATO DE POLIETILENO	SACESA SELECCION SL	Aprobado

***** IN UTILIZADO *****

